UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1489-2026-UNAP
Iquitos, 9 de noviembre de 2026

VISTO:

Los Oficios N° 02273 y N° 02378-2026-VRAC-UNAP, presentados el 27 de octubre y 9 de noviembre de 2026, respectivamente, por el vicerrector académico mediante el cual solicita la modificatoria de la Comisión de Admisión 2027 I y II Fase;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 064-2026-CU-UNAP, del 13 de mayo de 2026, se conforma la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) para el Proceso de Examen de Admisión 2027 – I y II Fase, integrada por doña Adriana del Pilar Burga Cabrera, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), presidenta, don Enrique Gabriel Pongo Mendo, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), don Genaro Rafael Cardeña Peña, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), don Luis Honorato Pita Astengo, docente asociado a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI), doña Lila Lazo Ramírez, docente auxiliar a tiempo completo, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), don Rolan Ramírez Gómez, docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), doña Claudia Patricia Lozano Rocha, docente auxiliar a tiempo completo, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen) y don David Miguel Melgarejo Mariño, docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), miembros;

Que, es necesario indicar que la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) inició una nueva gestión de gobierno universitario el 30 de setiembre de 2026, asumida por doña Ruth Vilchez Ramirez, identificada con DNI N° 05251554, docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Enfermería (FE), como rectora de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), de conformidad con la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2026-AU-UNAP, del 17 de agosto de 2026, que reconoce los resultados del Proceso Electoral Universitario 2026, conducido por el Comité Electoral Universitario (CEU) y de la Resolución Comité Electoral Universitario N° 021-2026-CEU-UNAP, del 16 de julio de 2026, que declara ganadora la elección de rector y vicerrectores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a la Lista N° 2 "SOMOS UNAP", entre los cuales a don Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, como vicerrector académico de la UNAP, por haber obtenido la mayoría de los votos válidamente ponderados y cumplido los requisitos previstos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de Procesos Electorales, por el periodo legal de cinco (5) años, iniciando su mandato el 30 de setiembre de 2026 y concluyendo el 29 de setiembre de 2031, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, mediante Oficio N° 02273-2026-VRAC-UNAP, don Carlos Hernán Zumaeta Vásquez, vicerrector académico, solicita a la rectora la modificación de la Comisión de Admisión 2027 I y II Fase, indicando que es de necesidad institucional reajustar el trabajo para optimizar el desarrollo de las actividades y garantizar la idoneidad del proceso de admisión, a propuesta de la Dirección de Admisión de la UNAP, mediante Oficio N° 218-2026-DA-UNAP, en la que señala la propuesta de seis (6) integrantes;

Que, la Dirección de Admisión es el órgano de línea responsable de organizar, programar, ejecutar y evaluar los procesos de admisión, de manera conjunta con la Comisión de Admisión, en sus diferentes modalidades, mediante la aplicación de examen de conocimiento y evaluación de aptitudes, entre otros, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAO, del 5 de noviembre de 2021;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 159-2023-CU-UNAP, del 28 de diciembre de 2023, se aprueba el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y mediante Resolución del Consejo Universitario N° 178-2024-CU-UNAP, del 13 de noviembre de 2024, se modifica el

Resolución Rectoral N° 1489-2026-UNAP

artículo 6 del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), determinando que la Comisión de Admisión está integrada por ocho (8) docentes de las diferentes áreas;

Que, de conformidad con el párrafo precedente, mediante Oficio N° 02378-2026-VRAC-UNAP, el vicerrector académico, en referencia al Oficio N° 230-2026-DA-UNAP, del director de admisión, solicita que se incorpore a dos (2) miembros dentro de la nómina primigenia solicitada, para integrar la Comisión de Admisión 2027 I y II Fase;

Que, el artículo 112 del Estatuto precisa que el rector es personero, representante legal y titular del pliego de la UNAP. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y el estatuto de la UNAP; además, tiene como atribución de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, establecidos en el literal c) del artículo 114 del mismo cuerpo normativo;

Que, en el marco del nuevo periodo de gestión institucional, la rectora, a propuesta del vicerrector académico, evalúa la necesidad de adecuar las unidades de decisión y coordinación a las políticas de optimización de procesos; por consiguiente, para el desarrollo del Proceso de Admisión 2027 en sus fases I y II, se propone la reestructuración de la Comisión de Admisión mediante la incorporación de nuevos miembros, medida que resulta necesaria para garantizar la legalidad, continuidad y transparencia en la toma de decisiones;

Que, el literal u) del artículo 108 del Estatuto de la UNAP, señala como atribución del Consejo Universitario conformar o ratificar (de ser el caso) comisiones investigadoras, de trabajo y de cualquier otra índole;

Que, por las consideraciones expuestas, la rectora estima pertinente emitir el acto administrativo que reconforma la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) para el Proceso de Examen de Admisión 2027 – I y II Fase;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconformar a partir de la fecha la **Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) para el Proceso de Examen de Admisión 2027 – I y II Fase**, la cual queda integrada de la siguiente manera:

Nombres y apellidos

- **Adriana del Pilar Burga Cabrera** — Presidenta
 Docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB)
- **Rildo Rojas Tuanama** — Miembro
 Docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF)
- **Paola Melissa Pinche Ramos** — Miembro
 Docente auxiliar a tiempo completo, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)
- **Rolan Ramírez Gómez** — Miembro
 Docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen)

Resolución Rectoral N° 1489-2026-UNAP

- **Claudia Patricia Lozano Rocha** — Miembro
 Docente auxiliar a tiempo completo, adscrita a la
 Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen)
- **Patricia Elena Vela Amasifuén** — Miembro
 Docente asociada a tiempo completo, adscrita a la
 Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)
- **Lita Macedo Torres** — Miembro
 Docente asociada a dedicación exclusiva adscrita a la
 Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)
- **Francisco Ruiz Hidalgo** — Miembro
 Docente auxiliar a tiempo completo adscrita a la
 Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto cualquier disposición o resolución que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General de la UNAP **notificar a los interesados** el presente acto administrativo **a su respectivo correo electrónico institucional**, de conformidad con la Directiva N° 001-2026-OTI-UNAP "Administración y uso del correo electrónico en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobado con Resolución Rectoral N° 1420-2026-UNAP, del 23 de octubre de 2026.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la publicación y difusión del presente acto resolutivo en la página web institucional: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA RECTORADO

Ruth Vilchez Ramirez
RECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA SECRETARÍA GENERAL

Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist: CU,R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,DRAA,OPP,URRHH,DA,OAJ,OCI,OCII,Ppto.,CEPREUNAP,Leg.(8),Int.(8),SG,Archivo(2)
jevd.